Control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos

15-07-2010
Normativas
Objeto:
La finalidad del presente Reglamento es garantizar que se adopten medidas apropiadas y eficaces para detectar y controlar la salmonela y otros agentes zoonóticos en todas las fases pertinentes de producción, transformación y distribución, en particular a nivel de producción primaria, incluidos los piensos, con objeto de disminuir su prevalencia y el riesgo que suponen para la salud pública.

Concepto:
a) la adopción de objetivos de reducción de la prevalencia de zoonosis específicas en las poblaciones animales:
i) a nivel de producción primaria, y

ii) en su caso, para la zoonosis o el agente zoonótico de que se trate, en otras fases de la cadena alimentaria, incluidos los alimentos y los piensos;

b) la aprobación de programas específicos de control establecidos por los Estados miembros y por operadores de empresas alimentarias y de empresas de piensos;

c) la adopción de normas específicas respecto a determinados métodos de control aplicados para reducir la prevalencia de las zoonosis y los agentes zoonóticos;

d) la adopción de normas referentes al comercio intracomunitario de animales y a las importaciones de terceros países de determinados animales y sus productos.

Base legal:
2002/677/CE:
Decisión de la Comisión, de 22 de agosto de 2002, por la que se

establecen los requisitos estándar que deben cumplir los informes sobre

los programas de erradicación y control de las enfermedades animales

cofinanciados por la Comunidad y por la que se deroga la Decisión

2000/322/CE
DEC2002-677-24-32.pdf [1]

Decisión de la Comisión, de 23

de mayo de 2003, por la que se modifica la Decisión 2002/677/CE en lo

relativo a los programas de control de las salmonelas zoonóticas
DEC2003-8-13.pdf [2]

Reglamento (CE) nº 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos
REG2003-2160-1-15.pdf [3]

REGLAMENTO (CE) Nº 1091/2005 DE LA COMISIÓN de 12 de julio de 2005 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los requisitos de uso de métodos específicos de control en el marco de los programas nacionales de control de la

salmonela.

REG2005-109-3-4.pdf [4]

REGLAMENTO (CE) Nº 1177/2006 DE LA COMISIÓN de 1 de agosto de 2006 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los requisitos de uso de métodos específicos de control en el marco de los programas nacionales de control de la salmonela en las aves de corral.
REG2006-1177-3-5.pdf [5]

REGLAMENTO (CE) Nº 646/2007 DE LA COMISIÓN de 12 de junio de 2007 por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto al objetivo comunitario de reducción de la prevalencia de la Salmonella enteritidis y la Salmonella typhimurium en los pollos de engorde y se deroga el Reglamento (CE) nº 1091/2005
REG2007-646-21-25.pdf [6]

Reglamento (CE) nº 213/2009 de la Comisión, de 18 de marzo de 2009, por el que se modifican el Reglamento (CE) nº 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1003/2005 en lo que respecta al control y las pruebas de salmonela en las manadas reproductoras de Gallus gallus y pavos
REG2009-5-11.pdf [7]

Decisión de la Comisión, de 20 de octubre de 2009, por la que se aprueban determinados programas nacionales para el control de la salmonela en los pavos.
http://besana.besana.es/legislacion/leg/doce/DEC2009-20-10-28-29.pdf [8]

Real Decreto 823/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los baremos de indemnización por el sacrificio obligatorio de los animales objeto de los Programas nacionales de control de Salmonella en manadas de aves reproductoras y ponedoras del género Gallus gallus y de manadas de pavos reproductores.

<!--

/* Style Definitions */

p.MsoNormal, li.MsoNormal, div.MsoNormal

{mso-style-parent:"";

margin:0cm;

margin-bottom:.0001pt;

mso-pagination:widow-orphan;

font-size:12.0pt;

font-family:"Times New Roman";

mso-fareast-font-family:"Times New Roman";}

a:link, span.MsoHyperlink

{color:blue;

text-decoration:underline;

text-underline:single;}

a:visited, span.MsoHyperlinkFollowed

{color:purple;

text-decoration:underline;

text-underline:single;}

span.discreetdescriptionnews

{mso-style-name:"discreet description_news";}

@page Section1

{size:612.0pt 792.0pt;

margin:70.85pt 3.0cm 70.85pt 3.0cm;

mso-header-margin:36.0pt;

mso-footer-margin:36.0pt;

mso-paper-source:0;}

div.Section1

{page:Section1;}

-->

http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/RD2010-823-61943-61953.pdf [9]

Enlaces:
[1] http://www.besana.es/es/../../../../legislacion/leg/doce/DEC2002-677-24-32.pdf
[2] http://www.besana.es/es/../../../../legislacion/leg/doce/DEC2003-8-13.pdf
[3] http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2003-2160-1-15.pdf
[4] http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-109-3-4.pdf
[5] http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2006-1177-3-5.pdf
[6] http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2007-646-21-25.pdf
[7] http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2009-5-11.pdf
[8] http://besana.besana.es/legislacion/leg/doce/DEC2009-20-10-28-29.pdf
[9] http://www.besana.es/es/../../../../legislacion/leg/boe/RD2010-823-61943-61953.pdf